

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: Los procesos de Licitación/Cotización, que figuran en el sistema en el mes de agosto 2021, se detallan en el cuadro siguiente:

Eventos Licitación/Cotización mes de agosto 2021									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Adquisición de Licenciamiento de acceso de cliente para Microsoft Exchange.	02/07/2021	SEGA, Sociedad Anònima	Cotización	14368307	009-2021	14/04/2021	30 días	228,350.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ACCESO DE CLIENTE PARA MICROSOFT EXCHANGE”. NOG: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE.

En la Ciudad de Guatemala, el día siete de julio de dos mil veintiuno, NOSOTROS: **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA** de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como “**EL RIC**”, “**EL CONTRATANTE**” o “**EL ADQUIRENTE**”, en la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna calle diez guion cincuenta y ocho de la zona trece, Colonia Aurora dos de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el número de Identificación Tributaria del Registro de Información Catastral de Guatemala es: cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco. Por la otra parte **FRANCISCO RAFAEL MORALEJO AYCINENA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve, ochenta mil trescientos treinta y uno, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con Acta Notarial de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, autorizada por la Notaria Laura Esperanza Ordoñez Rodas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número quinientos quince mil quinientos veinticuatro, folio cuarenta y uno, del libro cuatrocientos cuarenta y ocho de Auxiliares de Comercio. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria, es quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete guion nueve; señalo como lugar para recibir notificaciones la décima avenida treinta y cinco guion veintiuno Paseo Cayalá, zona dieciséis Distrito Moda, Edificio “A” Tercer Nivel de la ciudad de Guatemala, quien en lo sucesivo, del restante instrumento, se me podrá identificar como “**EL CONTRATISTA**”. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ACCESO DE CLIENTE PARA MICROSOFT EXCHANGE”, NOG: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en: a) Ley



de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Documentos de Cotización del evento identificado con el número cero cero tres guion dos mil veintiuno y Numero de Operación Guatecompras –NOG- catorce millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos siete; **c)** Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios número correlativo GTI guion cero cero seis guion dos mil veintiuno diagonal sc; **d)** Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero treinta y seis guion dos mil veintiuno, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual fue nombrada la Junta de Cotización para dicho evento; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número cero veintiséis guion dos mil veintiuno de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; **f)** Acta de Adjudicación número cero veintiocho guion dos mil veintiuno de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; **g)** Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero cuarenta y dos guion dos mil veintiuno de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, por medio del cual se aprueba lo actuado por la Junta de Cotización.

SEGUNDA: PROCESO DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN. La Junta de Cotización del Evento nombrada para el efecto, recibió ofertas para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ACCESO DE CLIENTE PARA MICROSOFT EXCHANGE”, suscribiendo con tal motivo el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas identificada con el número veintiséis guion dos mil veintiuno de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; por lo que la Junta de Cotización procedió a la suscripción del Acta de Adjudicación identificada con número cero veintiocho guion dos mil veintiuno, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno la cual fue aprobada a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero cuarenta y dos guion dos mil veintiuno, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala. En la oferta presentada se adjuntó el documento en fotocopia legalizada de la Solvencia de Faltas de Trabajo y Previsión Social, en la cual “**EL CONTRATISTA**” indica no tener pendiente pago de sanciones administrativas ni la instrucción para la corrección de cumplimientos de las obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de Empleo, Trabajo, Seguridad y Salud Ocupacional previstas en la legislación de Trabajo y Previsión Social. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los siguientes documentos en el siguiente orden: a) El contrato; b) Los documentos de Cotización; c) Oferta presentada por la entidad denominada SEGA, SOCIEDAD ANONIMA y d) Las garantías de cumplimiento del contrato y de funcionamiento. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente es la contratación que “**EL RIC**” realiza a la entidad denominada SEGA, SOCIEDAD ANONIMA, por la adquisición de quinientas Licencias de Acceso de Cliente para Microsoft Exchange con las siguientes:

**ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS POR LA ENTIDAD SEGA,
SOCIEDAD ANONIMA.**

- Tipo de licencia: CAL Estándar para dispositivo. Microsoft descripción: Exchange Server Std Dev CAL.
- Tipo de licenciamiento: Perpetua.
- Compatibilidad: Servidor de correo Microsoft Exchange Server dos mil diecinueve.
- Cantidad requerida: quinientos CALs para dispositivo.



- Lugar de entrega: Oficinas centrales del RIC, ubicada en veintiuna calle diez guion cincuenta y ocho, zona trece, Colonia Aurora II.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presente contrato es por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado –IVA, a razón de cuatrocientos cincuenta y seis quetzales con setenta centavos por cada licencia. Dicho pago se cargará a la partida presupuestaria siguiente: cero uno guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero cinco guion, cero cero cero guion, ciento cincuenta y ocho guion, cero ciento uno guion, cuarenta y uno guion, un mil doscientos cuatro guion, cero cero setenta y cinco, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne la Sección de presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Por lo que “**EL RIC**”, hará el pago de la negociación en quetzales por la adquisición de quinientas Licencias de Acceso de Cliente para Microsoft Exchange, cuando hayan sido recibidas las mismas en su totalidad a entera satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. “**EL RIC**” realizará un único pago, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el presente contrato, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la autoridad administrativa de “**EL RIC**” de la Liquidación que realice la comisión nombrada para el efecto. Para que se haga efectivo el pago, “**EL CONTRATISTA**”, deberá cumplir con entregar a “**EL RIC**”, la documentación siguiente: Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco. Dirección: veintiuna calle, diez guion cincuenta y ocho de la zona trece Colonia Aurora dos, Guatemala, Guatemala; que indique el detalle y monto unitario y total de las licencias de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **SEXTA: TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE PARA MICROSOFT EXCHANGE:** Como “**EL CONTRATISTA**”, me comprometo a hacer entrega del certificado y link de acceso de las licencias objeto del presente contrato, el día hábil siguiente de la publicación del Acuerdo de aprobación del contrato en el portal Guatecompras, en las oficinas centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en veintiuna calle diez guion cincuenta y ocho de la zona trece, Colonia Aurora dos de la ciudad de Guatemala, a la comisión Receptora y Liquidadora quienes faccionarán acta administrativa de recepción. El Gerente de Tecnología de la Información de “**EL RIC**” tendrá las funciones de contraparte institucional y es quien coordinará la relacionada entrega con la Comisión de Recepción y Liquidación nombrada para el efecto. **SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS.** Como “**EL CONTRATISTA**” garantizo que las licencias objeto del presente contrato son las requeridas y ofertadas en las especificaciones técnicas, condiciones adjudicadas y contratadas, que las mismas son nuevas y provenientes de fabrica están libres de defectos y que sus componentes son preinstalados desde su fábrica de origen, de acuerdo a lo manifestado en oficio contenido en hoja membretada de grupo Segá, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, firmado por su representante legal Francisco Rafael Moralejo Aycinena, el cual obra a folios trescientos veinte y trescientos veintiuno del archivador número dos del expediente administrativo del evento en cuestión. **OCTAVA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO.** Como “**EL CONTRATISTA**” me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de



Caución de Cumplimiento a favor de "EL RIC", equivalente al diez por ciento del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco y sesenta y nueve de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco inciso uno, cincuenta y tres y cincuenta y cinco de su Reglamento. La fianza o seguro de caución deberá mantenerse vigente hasta que "EL RIC" reciba a entera satisfacción la garantía de calidad o funcionamiento, o haberse entregado a entera satisfacción las licencias objeto del presente contrato por el "EL CONTRATISTA". **B) DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Como "EL CONTRATISTA" debo entregar fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de las licencias objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas o seguros de caución descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la recepción de las licencias objeto del presente contrato. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución por las siguientes causas: Cuando "EL CONTRATISTA" no solvete errores en el Software (Licencias) que presenten fallos dentro de un plazo de cinco días calendario contados a partir de la fecha de cuando se reportó el defecto y cuando "EL CONTRATISTA" no restituya la vigencia del software (Licencias) que por error se inactiven antes de la fecha de finalización de la vigencia. **NOVENA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** En caso que como "EL CONTRATISTA" me retrase en la entrega de las licencias objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que establece que será sancionado con el pago de una multa por cada día de retraso en que incurra, equivalente del uno al cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la fecha de entrega de las licencias objeto del presente contrato, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez días de ocurrido, según lo establece el artículo cuarenta y tres del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si "EL RIC" acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindirse el contrato sin aplicación de las sanciones. "EL RIC" no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si como "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad en la entrega de las licencias objeto del presente contrato, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en el artículo ochenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado y su

Reglamento, sancionándoseme con el pago de una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA” si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores (novena y décima primera); **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** Como “EL CONTRATISTA” me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “EL RIC” de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que “EL RIC” me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si “EL CONTRATISTA” no entregare el bien o no prestare el servicio dentro del plazo estipulado para el efecto; **c)** Si “EL CONTRATISTA” fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **e)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de “EL RIC” a juicio y calificación de la institución; **f)** Por vencimiento del plazo contractual; **g)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **h)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada y documentada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **i)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC”, en el que conste el incumplimiento de la entidad SEGA, SOCIEDAD ANONIMA, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá sobre la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato



podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** “EL RIC” en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de “EL CONTRATISTA”, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC” la cual se presentará a la autoridad competente de “EL RIC”, en la que conste el incumplimiento de la entidad SEGA, SOCIEDAD ANONIMA. “EL RIC” lo hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” para que dentro de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él “EL RIC”, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Como “EL CONTRATISTA” suscribí Actas Notariales de Declaración Jurada de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, faccionadas por la Notaria Karin Odett Solórzano Reyes, en las cuales declaré que no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ni estoy comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta del mismo cuerpo legal y no he sido declarado no elegible por supuestas prácticas corruptivas; que toda la información y documentos anexos proporcionados como “EL CONTRATISTA” al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizado y es de fácil acceso; y de la inexistencia de conflicto de interés entre “EL CONTRATISTA” y el Banco Industrial, banco que acredita la titularidad de las cuentas bancarias de mi representada. **DÉCIMA NOVENA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Como “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero del Título decimo tercero del Decreto diecisiete guión setenta tres del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: GASTOS Y COSTAS.** Como “EL CONTRATISTA” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los honorarios profesionales y demás gastos que se causen por el faccionamiento del mismo, y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Como Gerente Administrativa Financiera, manifiesto que el número de cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guión cincuenta y nueve. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DE LA**



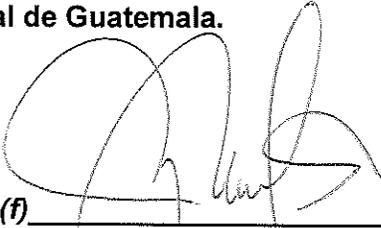
NEGOCIACIÓN Y DEL CONTRATO. La negociación que ahora se formaliza fue aprobada por "EL RIC" a través Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero cuarenta y dos guion dos mil veintiuno de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, en virtud que para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos de su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Nosotros SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y FRANCISCO RAFAEL MORALEJO AYCINENA, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las tres primeras impresas en ambos lados y la presente únicamente en su anverso, con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera

Registro de información Catastral de Guatemala.

(f)


Ing. Francisco Rafael Moralejo Aycinena
Gerente Administrativo y Representante Legal
Sega, Sociedad Anónima.

**SEGA S.A.**

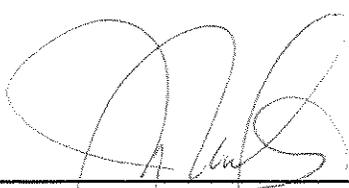
av 35-21 Zona 16 Complejo Comercial Paseo Cayalá
Calle 14 de Septiembre, Módulo Edificio A Oficina 302, Guatemala
Tel: 2462-8400

AUTENTICA. En la ciudad de Guatemala, el siete de julio de dos mil veintiuno, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada Sandra Suseth Fuentes Miranda, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con código único de identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y FRANCISCO RAFAEL MORALEJO AYCINENA, con Documento Personal de Identificación –DPI- y Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos noventa y nueve, ochenta mil trescientos treinta y uno, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Que dichas firmas calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTIUNO, EVENTO DE COTIZACIÓN “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ACCESO DE CLIENTE PARA MICROSOFT EXCHANGE”, contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas en su anverso y reverso, incluyendo la presente en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas; c) Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

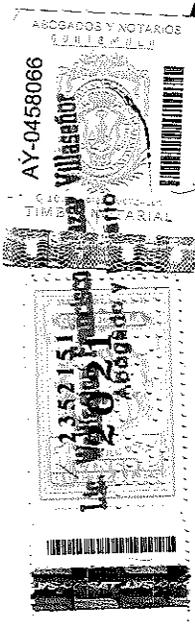
(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de información Catastral de Guatemala.

(f)

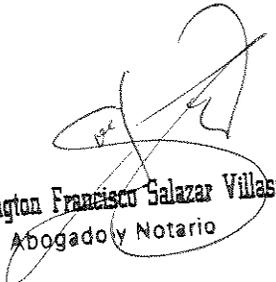

Ing. Francisco Rafael Moralejo Aycinena
Gerente Administrativo y Representante Legal
Sega, Sociedad Anónima.

ANTE MÍ:



SEGA S.A.

10av 35-21 Zona 16 Complejo Comercial Paseo Cayalá
Distrito Moda Edificio A Oficina 302, Guatemala
TEL PBX: 2384-5888


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario